

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title and subtitle are printed in white text on this red background.

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Motul

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Motul.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a la formación integral y armónica de profesionistas a través de una preparación científica, tecnológica y humanista procurando un aprovechamiento eficaz de los recursos y de las nuevas tecnologías para impulsar un desarrollo sustentable de la sociedad.

Visión

Ser una institución de educación superior tecnológica líder y vanguardista en las dimensiones académica, filosófica y organizacional, que impacte como modelo a nivel regional y nacional en un ambiente de libertad, a través del conocimiento, la conciencia y la acción ética.

Ubicación

Carretera Mérida-Motul, Tablaje Catastral 383, Motul de Carrillo Puerto, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Motul correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

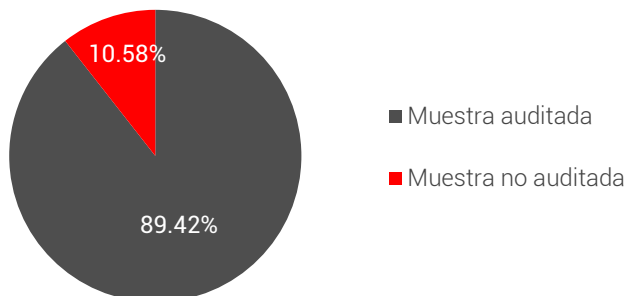
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,843,160.31
Población objetivo	\$12,246,995.31
Muestra auditada	\$10,950,868.61

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Varguez González
Jesús Everardo Patrón Puga
Luis Fernando Valdez González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7

observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de comités o grupo de trabajo de control y desempeño institucional, y catálogo de puestos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de plan de mitigación y administración de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del Control Interno, Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, y políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia evaluación de control interno y/o riesgos de sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones por problemas detectados en la evaluación de objetivos y metas de su Plan o Programa Estratégico, y autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022., proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no anexa dentro de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2021, se detectó subejercicio por \$918,904.70 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente al reintegro.

Obs número	Capítulo	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
3.1	Servicios Personales	\$8,612,948.00	\$20,635,937.19	\$29,248,885.19	\$29,248,885.19	\$29,248,885.19	\$0.00
3.2	Materiales y Suministros	\$706,170.00	\$1,343,057.39	\$2,049,227.39	\$1,760,358.57	\$1,760,358.57	\$288,868.82
3.3	Servicios Generales	\$2,913,830.00	\$3,097,119.98	\$6,010,949.98	\$5,560,914.10	\$5,296,232.86	\$450,035.88
3.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$180,000.00	\$22,365.94	\$202,365.94	\$22,365.94	\$22,365.94	\$180,000.00
3.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$502,660.02	\$502,660.02	\$502,660.02	\$502,660.02	\$0.00
Total		\$12,412,948.00	\$25,601,140.52	\$38,014,088.52	\$37,095,183.82	\$36,830,502.58	\$918,904.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 38 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y eventos posteriores del ejercicio, se detectaron saldos por un total de \$107,179.75 (CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable "1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo" subcuenta "1123-012 Empleados ITS Motul" y cuenta "1124 Ingresos por recuperar a corto plazo" subcuenta "1124-01 Cuotas para el Seguro Social", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la verificación mensual de saldos y las gestiones de cobro correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos incobrables.

Observación número	Cuenta Contable	Importe
4.1	1123-012	\$10,811.00
4.2	1124-01	\$96,368.75
Total		\$107,179.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5 fracción II, 9 y 11

del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos Propios

Observación número 5.

De la revisión de una muestra de ingresos propios, balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre los montos cobrados y los montos establecidos en la lista de costos de servicios 2021 proporcionado por el instituto; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifiquen las diferencias.

Observación número	Recibo de Pago	Fecha	Importe Cobrado	Importe s/Lista De Cuotas de los Servicios	Diferencia
5.1	26381	03/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.2	26382	03/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.3	26383	03/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.4	26384	03/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.5	26385	03/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.6	26386	03/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.7	26699	12/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.8	26700	12/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.9	26701	12/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.10	26702	12/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.11	26703	12/03/2021	\$250.00	\$435.00	\$185.00
5.12	27388	14/08/2021	\$1,387.00	\$1,632.00	\$245.00
5.13	27393	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.14	27394	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.15	27395	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.16	27396	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.17	27397	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.18	27398	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.19	27399	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.20	27400	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.21	27401	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.22	27402	16/08/2021	\$1,146.00	\$1,348.00	\$202.00
5.23	28488	26/08/2021	\$1,387.00	\$1,632.00	\$245.00

Observación número	Recibo de Pago	Fecha	Importe Cobrado	Importe s/Lista De Cuotas de los Servicios	Diferencia
5.24	28489	26/08/2021	\$1,387.00	\$1,632.00	\$245.00

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 115 fracción III del Código de la Administración Pública de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos realizados en los meses de marzo a mayo, julio y de septiembre a diciembre de 2021 por un importe de \$201,200.00 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "5126-2611 Combustibles para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales" al proveedor [REDACTED] por el concepto de adquisición de gasolina (vales), los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00091	16/03/2021	\$4,500.00
6.2	C00092	16/03/2021	\$4,500.00
6.3	C00105	16/03/2021	\$11,650.00
6.4	C00104	16/03/2021	\$11,650.00
6.5	C00147	20/04/2021	\$11,650.00
6.6	C00148	20/04/2021	\$11,650.00

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
6.7	C00168	13/05/2022	\$7,400.00
6.8	C00169	13/05/2022	\$9,900.00
6.9	C00276	15/07/2021	\$4,700.00
6.10	C00335	14/09/2021	\$9,300.00
6.11	C00336	14/09/2021	\$9,300.00
6.12	C00406	15/10/2021	\$10,050.00
6.13	C00405	15/10/2021	\$10,050.00
6.14	C00461	12/11/2021	\$10,050.00
6.15	C00453	12/11/2021	\$10,050.00
6.16	C00454	22/11/2021	\$4,700.00
6.17	C00468	22/11/2021	\$40,000.00
6.18	C00512	10/12/2021	\$10,050.00
6.19	C00511	10/12/2021	\$10,050.00
Total			\$201,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 99 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 26 fracción III inciso m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 4, 5, 6 y 7 del acuerdo SCG 15/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-037-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos realizados en los meses de mayo, junio y de agosto a diciembre de 2021 por un importe de \$22,365.94 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "5252-4521 Jubilaciones" al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, por el concepto de cuotas y aportaciones de jubilados, monto que fue transferido de los recursos del capítulo 1000 Servicios Personales como ampliación presupuestal al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sin contar con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la autorización de los mencionados traspasos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
7.1	E00102	19/05/2021	\$1,054.14
7.2	E00103	31/05/2021	\$1,054.14
7.3	E00115	16/06/2021	\$252.98
7.4	E00116	21/06/2021	\$1,117.46
7.5	E00153	13/08/2021	\$1,117.46
7.6	E00170	07/09/2021	\$4,666.52
7.7	E00203	12/10/2021	\$2,300.48
7.8	E00204	12/10/2021	\$2,300.48
7.9	E00222	30/11/2021	\$5,226.46
7.10	E00253	10/12/2021	\$3,275.82
Total			\$22,365.94

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 131 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022., proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-037-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/489/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$201,200.00 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Motul** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

